



San Lorenzo, 11 de setiembre de 2024

DICTAMEN DIGEAF N° 1024/2024.-

REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 43/2024 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS - PLURIANUAL" - ID N° 443.214.

1.- OBJETO DEL DICTAMEN.

Emitir justificación respecto al incumplimiento de comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS.

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Ley N° 2426/2004 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)".
- Decreto N° 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228, del 19 de enero de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", y sus anexos.
- Resolución DNCP N° 340/2024 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales".
- Resolución del SENACSA N° 268/2024 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), correspondiente al ejercicio fiscal 2024".
- Memorándum UTIC's N° 85/2024, de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC's.
- Memorándum DGA N° 241/2024, del Departamento de Gestión de Adquisiciones dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones.

3.- CONTEXTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS.

El Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), mediante Resolución N° 268 de fecha 04 de marzo de 2024, aprobó el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal en curso. Asimismo, con base en el mencionado PAC, se publicó a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) la planificación, entre otros, del llamado identificado como "Servicio de Impresiones Gráficas





- Plurianual" - ID N° 443.214 con una convocatoria prevista para el mes de agosto de 2024.

La recalendarización del llamado se debió conforme al Memorandum ITIC's N° 85/2024 manifestando lo siguiente: *"a fin de remitir adjunto, el PAC del llamado de Impresiones Gráficas que fue modificado de acuerdo a sugerencias de la DOC, considerando que en el PAC actual la descripción del servicio solicitado se encuentra de manera muy general, dificultando así la interpretación de los posibles oferentes, así mismo con respecto al mes del llamado [...], por lo que pedimos modificar para el inicio del llamado sea en el mes de setiembre"(sic). Los cuales los términos de referencia han sido modificados.*

El inciso c) del Artículo 361, Anexo "A", del Decreto N° 1092/2024 respecto a los procedimientos de los Programas Anual de Contrataciones, dispone que: *"Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre"*, norma que compromete a esta convocante realizar la justificación debidamente.

Por su parte, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante Resolución DNCP N° 340/2024, reglamenta y establece las directrices con relación a los procedimientos de contratación en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, señalando en el Artículo 4° cuanto sigue: *"PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE. Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto..."*.

Los principios de Economía, Eficacia y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren el Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrada en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/2022.



Lic. Víctor Mereles
Director General
Administración y Finanzas



4.- CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones realizadas precedentemente, es del parecer de esta Dirección General de Administración y Finanzas que el presente Dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el SENACSA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales.

ES MI DICTAMEN.



Lic. Víctor M. Mereles, *Director General*
Dirección General de Administración y Finanzas
SENACSA